



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
29 JUN 2022	
Recibido.....	19:46.....Hs.
Exp. N°.....	48404.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**"PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE PATOLOGÍAS VISUALES EN PERIODO ESCOLAR"**

**ARTÍCULO 1 -** Créase en el ámbito de la Provincia el "Programa de Prevención de Patologías Visuales en periodo escolar", para realizar un exámen de agudeza visual a los alumnos de los niveles educativos: Inicial y Educación Básica, Educación Especial, Educación Básica de Adultos y Colegios Privados subvencionados de nivel Inicial y Primario.

**ARTÍCULO 2 -** Este Programa tiene como objetivo:

- 1) Concientizar a la comunidad escolar sobre la importancia de la prevención en salud visual.
- 2) Promover acciones comunitarias tendientes al autocuidado y la atención de la salud visual.
- 3) Identificar a los niños con trastornos visuales.
- 4) Realizar un tratamiento en todos los niños en los cuales se confirmen patologías visuales.
- 5) Instalar el programa de detección en forma periódica según recomendación de normas, en cada centro de salud.

**ARTÍCULO 3 -** La implementación y coordinación del Programa estará a cargo, en forma conjunta, del Ministerio Salud y el Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe.

**ARTÍCULO 4 -** Serán convocados a adherir todos los Municipios y Comunas de la Provincia.

**ARTÍCULO 5 -** Las entidades sociales y privadas que deseen colaborar con el Programa coordinarán las acciones a seguir con el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 6 -** El decreto reglamentario fijará las etapas y prioridades que debe contemplar el Programa.

**ARTÍCULO 7 -** Los Ministerios de Salud y Educación, afectarán anualmente, de su presupuesto, una partida específica para este Programa.

**ARTÍCULO 8 -** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley fue presentado oportunamente en el año 2020, y a raíz de la importancia de la temática, encontrándose caducado el mismo, es que decidimos presentarlo nuevamente para su tratamiento.

Como sabemos, los primeros años de la vida de todo ser humano, son determinantes para el buen desarrollo y maduración de la agudeza visual.

Se estima que hasta los ocho años el ojo del niño presenta una edad plástica, donde las correcciones y tratamientos mejoran la visión futura, por eso es fundamental la promoción y la corrección de las alteraciones visuales.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) refiere que el 80% de las discapacidades visuales e incluso la ceguera se pueden prevenir y hasta curar si son diagnosticadas precozmente.

Según datos publicados por la OMS, a nivel mundial, por lo menos 2200 millones de personas tienen deficiencia visual o ceguera, de las cuales al menos 1000 millones tienen una deficiencia visual que podría haberse evitado o que aún no ha sido tratada.

El Dr. Alarcos Cieza, que dirige la labor de la OMS en el ámbito de la ceguera y la deficiencia visual, dice: «Millones de personas tienen graves deficiencias visuales y no pueden participar plenamente en la sociedad porque no pueden acceder a servicios de rehabilitación. En un mundo construido sobre la base de la capacidad de ver, los servicios de atención oftalmológica, incluida la rehabilitación, deben proporcionarse más cerca de las comunidades para que las personas alcancen su máximo potencial.»



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Que con la creación del presente programa, se busca realizar controles a los niños desde su temprana edad, para de este modo disminuir futuras consecuencias visuales.

Que a partir de la firma del Convenio de Cooperación entre el Consejo Nacional de Cooperación de Políticas Sociales (CNCPS) y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe en Marzo de 2017, el gobierno provincial adhiere a la iniciativa plasmada en la Agenda 2030 y la realización de los esfuerzos necesarios para el logro de los Objetivos y Metas asumidos por el Gobierno de la República Argentina.

Que el presente proyecto de ley, tiene como pilar fundamental, ayudar a cumplimentar con la meta 3.d que implica “reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial”.

Por todo lo expresado, y desde la convicción de que esta legislatura debe trabajar para plasmar en el plexo normativo provincial los valores y principios consagrados por nuestra Constitución Nacional, como además de cumplir con los compromisos internacionales asumidos y que es función de todos los poderes y niveles del Estado garantizar el efectivo ejercicio de los derechos por parte de los ciudadanos, es que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación del presente proyecto de ley.